1121



Ministorio de Olyricultura, Sanadoria y Pesca Secretaria de Olyricultura, Spanadoria y Pesca

BUENOS AIRES, 2 3 NOV 2012

VISTO el Expediente Nº 301 309372/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESON sus agregados sin acumular Expedientes Nº S01:0491884/2008, del Registro de entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Nº S01:0506488/2000 S01:0332094/2009, Nº S01:0332240/2009, Nº S01:0382668/2009, N° S01:0384864 todos del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCIÓN, Nº S01:0508464/200 S01:0106119/2010, N° S01:0231849/2010, N° S01:0234318/2010, N° S01:025635620 N° S01:0258101/2010, N° S01:0267621/2010, S01:0277189/2010. Nº SC 02 273/2010, N° S01:0277361/2010 S01:0424068/2010, todos del Registra de MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley Nº 25.080 de Inversión para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispueste por la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de legas 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el legas en de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que las solicitudes presentarios por los titulares, fueron sujetas a un análisis técnico, contable y legal de acuerdo a la memativa aplicable.

Que es procedente aproble solicitudes de los titulares de los expedientes, correspondientes a las presentacions escuadas en los años 2009, 2010 y 2011 cuyos números de expediente se detallan en la mexo I que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido de ervaciones o que, formuladas éstas fueron

MAGYP - 18870

Most of



Alinisterio de Olyricultura, Gunaderia y Pesca Secretaria de Olyricultura, Gunaderia y Pesca 1121



debidamente cumplimentadas; y autorzar el pago del beneficio del apoyo económico no reintegrable.

 Que la presente medidal contra con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la aprobación que se pitolicia en la presente resolución, no comprende el otorgamiento de los beneficios de reinego del Impuesto al Valor Agregado y/d la estabilidad fiscal comprendidos en la mencionada Le Nº 25.080.

Que la Dirección Gereral de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESSA de tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competent para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 22 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 357 de feca 22 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los para los presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Boscus Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para las apresente des de plantación, poda y raleo ejecutadas en los años 2009, 2010 y 2011 cuyos números de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de en el posicione de proposiciones de por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTES DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.602.522,35 de pecto de los proyectos mencionados en el artículo

2Y? 5070 12930

MANOL TO CENTAVOS



Alinistorio de Olyricultura, Ganaderia y Pesca Secretaria de Olyricultura, Sjanaderia y Pesca



precedente y cuyos números de expediente y montos se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande a implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presios starias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.08

ARTÍCULO 4°.- Notifiquese a los interesas se a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETA LA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuníqueses rchívese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 112



12930





Ministerio de Agricultura, Gunadoria y Pesca Secretaria de Agricultura, Gunadoria y Pesca 1121



ANEXO II

		THE RE			
Expediente Nº			ar del beneficio		Monto en \$
S01:0382668/2009	ESTANCIA NINA \$		T N° 30-51383309-8)		697.664,16
	CAROTTA, Raúl A		1.I. Nº 12.885.737)		17.476,80
S01:0491884/2008	MARCANT S.A. (C		0-70969580-7)		67.693,47
S01:0384864/2009	STRONG, Juan Ca		. N° 11.724.398)		17.290,56
S01:0332094/2009	CARLINO, Carlos		M.I. N° 20.528.242)		44.620,80
S01:0506488/2008	STVASS, Orlando		M.I. Nº 16.719.169)		39.696,48
	MECANAGRO S.A		30-56393169-4)		92.990,70
	MAZZUCHINI, Anto		h (M.I. N° 11.240.848)		4.019,66
S01:0258101/2010	CAVANAGH, Ana		12.889.496)		197.050,00
S01:0424068/2010	STEPANIUK, Luca		o (M.I. N° 28.466.329)		780.822,57
S01:0277361/2010	POZZI, Daniel Ulis		Nº 11.810.488)		22.227,00
S01:0277189/2010	BROMMER, José L		. Nº 7.825.626)		8.370,00
S01:0234318/2010	GONZALEZ, Maria		(M.I. N° 20.254.181)		29.295,00
S01:0277273/2010	CARLINO, Carlos		Ramón (M.I. Nº 5.712.395)		46.500,00
S01:0256356/2010	SANTA MARTA S		Nº 30-66978624-3)		68.355,00
S01:0231849/2010	ESTANCIAS BERT	100	A. (CUIT Nº 30-50883237-7)		92.810,55
S01:0267621/2010	CURUPAYA S.A.		9 30-70734288-5)		375.639,60
001.020102112010					
	TOTAL	HERO INDIAN		2	.602.522,35
	-	THE REAL PROPERTY.			

12930 12930